



13 de marzo de 2020

Carta Normativa 20-0313

A: TODAS LAS ORGANIZACIONES DE MANEJO DE CUIDADO DIRIGIDO, (MCO's) CONTRATADAS BAJO EL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO (PSG) VITAL, ADMINISTRADOR DEL BENEFICIO DE FARMACIA, GRUPOS MEDICOS, MEDICOS PRIMARIOS, FARMACIAS Y PROVEEDORES PARTICIPANTES

Re: CAMBIOS AL BENEFICIO DE FARMACIA DEBIDO AL COVID- 19

Como resultado del estado de emergencia que atraviesa Puerto Rico ante la amenaza del COVID-19, la Administración de Seguros de Salud (ASES) establece la siguiente política con el objetivo de prevenir la propagación del COVID-19 mediante al acceso a medicamentos para los beneficiarios del Plan Vital en especial a los más vulnerables a la infección por este virus. La misma será efectiva el efectivo el 13 de marzo de 2020 e incluye:

1.	Se suspende el requisito de límite de edad (AL) al Albuterol y Budesonide Respules.
2.	Se suspende el requisito de límite de cantidad (QL) de 15 días al Albuterol para permitir suplido de 30 días.
3.	Se suspende el requisito de terapia escalonada (ST) al Advair HFA, Wixela y Fluticasone/Salmeterol.
4.	Se suspende el requisito de autorización previa (PA) al Wixela 250mcg, Fluticasone/Salmeterol, Incruse Eliipta y Anoro Eliipta.
5.	Se autoriza la repetición de los medicamentos aquí detallados sin tener que cumplir con tiempo de espera ("refill too soon").



Todos estos medicamentos están incluidos en el formulario de Plan Vital y los cuales se prescriben para tratar alguna exacerbación de condiciones respiratorias existentes como Asma y Enfermedad Crónica Respiratoria (COPD por sus siglas en inglés) y también para aliviar síntomas agudos respiratorios causados por el coronavirus.

Esta política tendrá vigencia hasta que termine el Estado de Emergencia o hasta que la ASES suspenda estas instrucciones, lo que ocurra primero.

Cordialmente,



Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo

